

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

ORDENANZA N°810.-

V I S T O:

El informe de fs. 11 del Expte. N°908-C-72, a-/
gregado al N° 741-C-1972, producido por la Secretaría de /
Obras y Servicios Públicos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el mismo se comunica que se debe /
modificar la Ordenanza N° 752/72 debido a la diferencia de
metraje observada al realizar la mensura definitiva de las
manzanas D, F y parte de la manzana E de la Fracción Oeste/
de la Chacra 134 adjudicada oportunamente a la Cooperativa
de Vivienda COMAHUE Ltda.;

Que asimismo se estima conveniente la sanción /
de una sola disposición legal que autorice la enajenación/
de las tierras precitadas, incluido el lote 6 de la manza-
na E-2 del Barrio Parque Santa Genoveva, ello en virtud de
la sanción del Decreto N° 458/72, cuya copia corre agrega-
da a fs.10 del Expte. N°741-C-72;

Que este Departamento Ejecutivo comparte plena-
mente la sugerencia de Obras y Servicios Públicos, mante-
niéndose el precio fijado en la Ordenanza N° 752/72 confor-
me a las facultades conferidas por Ley Provincial N° 669, /
Arts. 1 y 2;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta del lote 6, manzana E-2 /
- - - - -del Barrio Parque Santa Genoveva, con una su-
- - - - -perficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y de/
las manzanas F-G y mitad Oeste de la manzana E de la Cha-/
cra 134, que encierran una superficie de DIECINUEVE MIL //
SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, a favor de la Co-
operativa de Vivienda COMAHUE Limitada, Personería Jurídica
otorgada mediante Decreto N° 1594 del 19/7/1972, por el //
Poder Ejecutivo Provincial, con destino a la construcción/
de un plan de vivienda para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de CUATRO PESOS (\$a. 4,00)/
- - - - -el metro cuadrado, para el lote 6, manzana //
E-2, lo que hace un total de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS y /
para las manzanas de la Chacra 134, a razón de Pesos TRES

Secretaría
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL
CR. JUAN NEBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

//.

(\$a.3,00) el metro cuadrado, representando un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS / (\$a. 59.250,00), totalizando ambas sumas la cifra de SE- / SENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$a.61.050,00), que la /// compradora abonará en la siguiente forma: a) Treinta (30%) por ciento, al firmarse el boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días / de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de DIECICHO MIL / TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$a.18.315,00); b) El saldo se / abonará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, // con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará / un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora / solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que // podrá ser en segundo grado, en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades fi-// nancieras que exijan esa garantía real en primer grado.

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también - - - - - los honorarios del escribano interviniente, / serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obliga- / - - - - - ciones: a) comenzar las obras de construc- / ción dentro de un plazo no mayor de dos (2) años de ha- / ber pagado la totalidad del valor del inmueble adquirido y obtenido la Escritura traslativa de dominio. b) Desti- / nar las viviendas para la habitación de sus asociados // y/o grupo familiar. c) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un tiempo no menor a los cinco / (5) años.

La falta de cumplimiento de cualquiera de / estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas / consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución / de ó las ventas, con pérdida de las mejoras a favor de / la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicados, // los lotes, se considerarán separadamente las obligacio- / nes de cada asociado.-

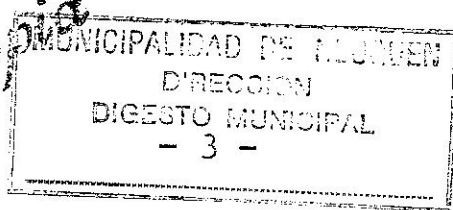
Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, - - - - - todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, eje- / cución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión / de agua corriente, luz eléctrica, etc.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Copia



//.

Artículo 6º) Derógase íntegramente la Ordenanza N°752/72 y
- - - - -el Decreto N° 458 del 27 de Julio de 1972.-

Artículo 7º) La presente ordenanza será refrendada por los
- - - - -señores Secretarios de Hacienda y Administra-
ción y de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.-

Artículo 8º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamen-
- - - - -tos de Contaduría y Recaudación como así tam-
bién Oficina de Tierras, quien tendrá a su cargo la confec-
ción del respectivo boleto de compraventa, dese al D.M. y /
Boletín Municipal, publíquese y ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE DIAS DEL //
MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- - - - -

Frakaj

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]